# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

**Administración: Diputación Provincial**
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIONES
No gratuítas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965 | Lunes 29 de marzo | Número 71


## Dirección General de Administración Local

*Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos*

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General, ha resuelto otorgar su visado a las siguientes modificaciones en la plantilla de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, acordadas en sesiones de 5 de diciembre de 1964 y 20 de febrero del año en curso:

1.º Se crea una plaza de Cajista de 1.ª, de la Imprenta con el grado 6.

2.º Se modifican los grados asignados a varias plazas del grupo Servicios Especiales, que quedan fijados en la siguiente forma:

3 Cajistas de 1.ª, grado 6.
1 Maquinista, grado 6.
2 Linotipistas, grado 6.
1 Maquinista de cierre, grado 5.
1 Maestro Hojaletero, grado 7.
1 Maestro Carpintero, grado 7.
1 Maestro Zapatero, grado 7.
1 Maestro Albañil, grado 7.
1 Maestro Sastre, grado 7.
1 Arbolista Campo Práctico, grado 7.
3 Chóferes, grado 7.
2 Maquinistas apisonadoras, grado 7.
1 Cabo Celador, grado 7.

Madrid, 24 de marzo de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 18 actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Ampliando mi telegrama 15 actual significole que suspensión orden este Ministerio 22-2-65, ha sido acordada sin merma derechos o convenios estuvieren vigentes con independencia la misma ya que no hace otra cosa que recordar normas o disposiciones anteriores respecto derechos autor y a su efectividad".

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia y empresarios interesados.

Burgos, 24 de marzo de 1965.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## Providencias Judiciales

### Lerma

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido, en el sumario que en este Juzgado se tramita con el número 87-64, por lesiones, que sufrió Luisa Rayanes Frías, de 87 años de edad, viuda, sin profesión especial, vecina que fue de Tórtoles de Esgueva, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se cita a dicha lesionada Luisa Rayanes Frías, para que comparezca en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado de Instrucción de Lerma, al objeto de ser reconocida por el Sr. Médico Forense, bajo apercimiento de que, si no lo efectuare, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la interesada, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Lerma, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 6 de los corrientes, el Ilmo. señor Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, me comunica lo que sigue:

"Por Orden Ministerial de 2 de marzo de 1965, el Iltmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente

NOTA

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 98 del

Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado "El Barrio", de la pertenencia de Hozabejas, Entidad menor del Ayuntamiento de Rucandio, y cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 18 de diciembre de 1962.

Resultando: Que, autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio, relativo al mismo, y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada, al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma como se ha llevado a efecto.

Considerando: Que, en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos; habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones.

Considerando: Que, con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte cuya Orden Ministerial resolutoria anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada contando en todo momento con el asentimiento de los interesados,

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Burgos, tienen el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte denominado "El Barrio", perteneciente a Hozabejas, Entidad menor del Ayuntamiento de Rucandio y que figura incluído con el número 98 en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos.

Lo que participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ellas, no haciéndolo en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amoojnamiento, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia, esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyos domicilios desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además que contra esta resolución, y por ser Orden del Excelentísimo señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. señor Ministro, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

Burgos, 22 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Arjona Salinas Medinilla.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Amaro Bañuelos Martínez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia para apertura de una imprenta y exposición y venta de mobiliario, en San Pablo, 23, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 23 de marzo de 1965.—El Alcalde, P. D., José Antonio Olano.

1.495.—D-144,00 ptas.

## Ayuntamiento de Lerma

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 17.
Oficial Administrativo, grado 7.
Dos Auxiliares, grado 5.
Cabo Policía Municipal, grado 6.
3 Policías Municipales, grado 4.
Fontanero, grado 1.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Lerma, 18 de junio de 1964.—El Alcalde, Hilario Pérez.

## Ayuntamiento de Arija

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 14.
Auxiliar, grado 5.
Alguacil, grado 1.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del

Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Arija, 20 de junio de 1964.—El Alcalde, Angel Rodrigo Lucio.

---

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos qua a continuación se relacionan respecto de los cargos y grados siguientes:

*Secretario, grado 13*

Jaramillo Quemado.

*Secretarios, grado* 14

Tinieblas de la Sierra, San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente, Los Barrios de Bureba, Fuentebureba, Urbel del Castillo, Cubo de Bureba, La Parte de Bureba, Mazuelo de Muñó, Saldaña de Burgos, Pinilla de los Barruecos, Sarracín, Montorio, Junta de Villalba de Losa, Quintanilla Somuñó, Berberana, Cogollos, Sotopalacios, Valdorros, Tamarón, San Vicente del Valle, Terradillos de Esgueva, Villafría de Burgos y Villatuelda.

*Secretarios, grado* 15

Moradillo de Roa, Moncalvillo, Coruña del Conde, Castrillo de la Reina, Cebezón de la Sierra, Arandilla y Peñalba de Castro.

---

## Ayuntamiento de Albillos

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario, según Orden del Ministerio de la Gobernación, de 16 de julio de 1963, cuyo concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en sesión ordinaria de 3 de diciembre de 1964.

Primera.—La plaza a que se refiere este concurso estará dotada con la cantidad de 500 pesetas anuales, u otra inferior, de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considerará incluída la gratificación que por quebranto de moneda le corresponde, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la Entidad.

Segunda. — Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

1.º Ser español y vecino del Municipio, con dos años, como mínimo, de residencia.

2.º Observar buena conducta, moral y político-social.

3.º Ser mayor de edad, sin rebasar los 50 años.

4.º Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.

5.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente de la Corporación, miembro, miembro que le sustituya o con el Secretario Interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incursos en los casos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del artículo 36 del mismo Reglamento.

Tercera. — Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos extremos demostrará, mediante la presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se consideraría anulado el nombramiento.

Cuarta.—Con quien resulte designado para el cargo, la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración prorrogable por los sucesivos, mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre respecto de cada ejercicio siguiente.

Quinta.— Para el desempeño del cargo, será preciso constituir una fianza mínima de 3.378,81 pesetas, que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios; 75 y 79 del Reglamento de Contratación, asi como la de póliza de crédito y caución.

Sexta.—El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo y en especial las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

Séptima.—Será mérito, la proposición de retribución, inferior a la mínima tal como se indica en la base primera, y de la fianza; considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

Octava.—Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas, sellos de la Mutualidad y Municipales y será dirigido al señor Alcalde Presidente, haciendo constar en el sobre: Para el Concurso de habilitar Depositario de Fondos Municipales".

Novena.—La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento en Pleno, y en sesión pública extraordinaria, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, del concurso a que se refieren estas bases.

Décima.—El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los veinte días siguientes al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases tercera y séptima.

Undécima.—Si de las proposiciones presentadas, ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías, señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

Duodécima.—El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horarios de trabajo que sean señalados por el Secretario-Interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

Albillos, 27 de febrero de 1965. El Alcalde, Valentín Arlanzón.

1.410.—D-686,00 ptas.

## Ayuntamiento de Ciadoncha

Aprobadas por este Ayuntamiento las bases por las que se ha de regir el concurso convocado para habilitar a un vecino, para el desempeño de la función de Depositario de este Ayuntamiento, (Orden Ministerial de 16 de julio de 1963), las mismas se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ciadoncha, 23 de marzo de 1965. El Alcalde, Demetrio de Quevedo.

1.476.—D-72,00 ptas.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## Servicio de Contribuciones
## Zona de Aranda de Duero

Don Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la zona de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo instruyo expediente de apremio, contra Hros. de Feliciano Arranz, por débitos de Contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1964 y anteriores, e importe por principal de 857,58 pesetas de principal, más los recargos de apremio y costas, en el cual, en providencia de esta fecha, declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Tierra a este término municipal, lo mismo que a las que a continuación se describen, al pago de La Nava, de cabida 2 áreas, linda norte, Domingo Hortigüela; sur, Jesús Blanco Mediero y hermanos; este, Antonio Blanco y oeste, terrenos del ferrocarril Madrid Burgos; comprendida en el polígono 5, parcela número 25 de los planos Catastrales.

Otra tierra al pago de Valdecarrillos, de cabida 12,40 áreas, linda norte, hijos de Tomás López; sur, Gregorio Molinero Tobes; este, Rita Cibrián, Gregorio Molinero Tobes y Francoisco Miguel Cibrián; oeste, acequia y pasada de las parcelas de Pablo Miranda, Félix Merino Meléndez y Feliciano Barriuso Gil, comprendida en el polígono 8, parcela 5, de los planos Catastrales.

Otra tierra al pago de Valdecarrillos, de cabida 12,80 áreas, linda norte, ferrocarril Valladolid Ariza; sur, José Santiago; este, camino y oeste, acequia y pasada Concepción Martínez de Velasco, comprendida en el polígono 6 parcela 72 de los mismos planos catastrales.

Otra tierra al pago de San Pedro, de cabida 16,80 áreas, linda norte, camino de la Ermita; sur, parcela de Saturnino Iglesias; este, parcela de Antolín Gayubo (viña); oeste, parcela de Nicanor Berrojo Navaros, comprendida en el polígono 16, parcela 786 de los mismos planos catastrales.

Siendo ignorado el paradero del deudor, se le notifica dicho embargo por medio de la presente cédula, para su conocimiento y demás efectos legales conforme a lo ordenado en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, y al mismo tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días, a contar de la inserción del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcca en el expediente o bien designe persona que dentro de la localidad del débito haya de hacerse cargo de las restantes notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, incluyendo la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales sin que lo hayan verificado, se le declarará en rebeldía y continuará el expediente en tal estado sin hacerle nuevos emplazamientos.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 16 de marzo de 1965.—El Recaudador, Eloy Hernando Gómez.

## Zona de Sedano

Don José Leciñana Angulo, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor que a continuación se relaciona, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca por sí o por persona que le represente en esta Recaudación, sita en Medina de Pomar, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía, y se continuará la tramitación del expediente de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva*

José Denis Miembro.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Medina de Pomar, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Agente, José Leciñana Angulo.